

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL VERBAL ELIANA MARCELA CUADROS PEREIRA VS DORA ALBA LOPEZ CANO RADICACIÓN: 2022-00-569-00

Jose Alberto Rincon Pelaez <beto331@msn.com>

Jue 10/08/2023 16:04

Para:Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (86 KB)

MEMORIAL RECURSO REPOSICION APELACION JUZG 1 CM DORA LOPEZ.pdf;

ALBERTO RINCON

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA - QUINDIO.

E.

S.

D.

PROCESO: **VERBAL**

DEMANDANTE: **ELIANA MARCELA CUADROS PEREIRA**

DEMANDADA: **DORA ALBA LOPEZ CANO**

RADICACIÓN: 2022-00-569-00

JOSE ALBERTO RINCÓN PELAEZ, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la parte demandada, en el proceso de la referencia, me dirijo a su Despacho con el fin de interponer recursos de reposición y en subsidio apelación, contra el auto de fecha 3 de agosto de 2.023.

PETICIÓN

Solicito revocar la providencia de fecha 3 de agosto de 2.023, proferida por su despacho, en lo que respecta a la decisión del despacho, "De no tener en cuenta la contestación de la demanda como quiera que se recepcionó de manera extemporánea", **a fin de que se revoque el decreto antes mencionado y en su lugar se corra traslado de las excepciones propuestas**; conforme a la sustentación que a continuación hago.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Constituyen argumentos que sustentan el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, los siguientes:

PRIMERO: La señora Secretaria del Despacho, se equivoca en la constancia secretarial del día 2 de agosto de 2.023, auto atacado del día 3 de agosto de 2.023, al mencionar lo siguiente: *"El término de veinte días con los cuales contaba la parte demandada para pronunciarse sobre la demanda, venció el día 21 de julio de 2023 a las 5 de la tarde. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de junio, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19 y 21 de julio de 2023. Fuera de dicho término se allegaron 2 escritos en 31 y 7 folios contestando la demanda y adicionando la misma, los días 26 y 27 de julio de 2023, respectivamente, por lo que se*

advierde que se realizó de manera extemporánea". **Lo que fue corroborado por el despacho en el mencionado auto que a su texto dice:** *Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y una vez corroborada su veracidad, este Despacho advierde que la contestación a la demanda allegada por parte del apoderado de la parte demandada no será tenida en cuenta como quiera que se recepcionó de manera extemporánea.* La equivocación resulta de la fecha en la cual inicia el conteo de los veinte días hábiles para dar contestación a la demanda, pues inicia el termino el día 22 de junio de 2.023, cuando debió iniciarse el día 27 de junio de 2.023, siendo correcto el siguiente conteo: Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 27, 28, 29 y 30 de junio, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 21, 22, 24, 25 y 26 de julio de 2023.

SEGUNDO: El anterior conteo obedece a que la señora secretaria inicia el termino de conteo del traslado para contestar la demanda un día después de la notificación en el estado del día 21 de junio de 2.023, es decir desde el día 22 de junio de 2.023, cuando el auto del día 20 de junio de 2.023, del cual se extrae su texto y dice: **De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 301 del Código General del Proceso, y en atención al correo obrante a folios inmediatamente anteriores, ténganse notificada por conducta concluyente a la demandada en este proceso, señora DORA ALBA LOPEZ CANO del auto que admitió la presente demanda en su contra y demás providencias dictadas en este proceso, NOTIFICACIÓN QUE SE CONSIDERARÁ SURTIDA UNA VEZ SE ENCUENTRE VENCIDA LA EJECUTORIA DEL PRESENTE AUTO, DESPUÉS DEL CUAL EMPEZARÁN A CORRER LOS TÉRMINOS DE LEY CONTESTAR LA DEMANDA Y/O EXCEPCIONAR.** SUBRAYADO MIO. Es decir, el termino para dar contestación a la demanda comenzaría una vez ejecutoriado el auto del día 20 de junio de 2.023, notificado en el estado del día 21 de junio de 2.023, ejecutoria que se cumplió el día 26 de junio de 2.023, en consecuencia, los términos para dar contestación a la demanda iniciaron el día 27 de junio de 2.023 y vencieron el día 26 de julio de 2.023.

TERCERO: Al respecto el **ARTÍCULO 302. Del CGP**, establece: EJECUTORIA. Las providencias proferidas en audiencia adquieren ejecutoria una vez notificadas, cuando no sean impugnadas o no admitan recursos. No obstante, cuando se pida aclaración o complementación de una providencia, solo quedará ejecutoriada una vez resuelta la solicitud.

Las que sean proferidas por fuera de audiencia quedan **ejecutoriadas tres (3) días después de notificadas**, cuando carecen de recursos o han vencido los términos sin haberse interpuesto los recursos que fueren procedentes, o cuando queda ejecutoriada la providencia que resuelva los interpuestos. Subrayado mío.

CUARTO: Efectivamente, la demanda fue contestada el día 26 de julio de 2.023, dentro del termino concedido por el despacho y el día 27 de julio, se adiciono a la contestación el pronunciamiento de los hechos 9 al 26 y una excepción de mérito, por cuanto se menciona en el escrito, al transferir la información del archivo, se borro esta información, lo que fue advertido por el suscrito al día siguiente.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho lo preceptuado por los artículos 318 y ss, 320 y ss, del Código General del Proceso, y demás normas concordantes y complementarias.

PRUEBAS

Ruego tener como pruebas la actuación surtida en el proceso referido.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted competente, Señor Juez, por encontrarse conociendo de la actuación referida y en su defecto el Juzgado del circuito de Armenia - Quindío, es competente para conocer del recurso de apelación por encontrarse la primera instancia en el Juzgado Primero Civil Municipal de Armenia - Quindío.

NOTIFICACIONES

Las indicadas en la demanda principal.

Del señor Juez, atentamente,



JOSE ALBERTO RINCÓN PELAEZ.

C. C. No. 79.125.575 de Bogotá.

T. P. No. 114.522 del C. S. de la J.

Correo electrónico: beto331@msn.com